



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 057-SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY

21 MAR 2023

Cde. Expte N° 0630-0713/2021.-

VISTO:

El expediente del título caratulado: “GCIA. TECNICA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE S/PROVISION DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 la Gerencia de Agua solicita al Directorio la provisión de herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades habituales del área técnica, y elementos de protección personal para los agentes, para ello, el Jefe del Dpto. Agua agrega informe y formulario de solicitud de provisión detallando la cantidad y la descripción de 17 elementos.

Que, a fs. 4, 7 y 9 se encuentran incorporadas notas N° 531, 534 y 532/2021 solicitando cotización de 15 elementos dirigidas a las Firmas jujeñas DERGAM S.R.L., HORACIO BERNARDO, y FERRETERIA CARABAJAL, y a fs. 5/6, 8 y 10 los presupuestos presentados.

Que, a fs. 11, obra Cuadro Comparativo del que surge que el presupuesto mas conveniente es el presentado por DERGAM S.R.L. porque los demás oferentes no cuentan con la totalidad de las herramientas, y detalle de la imputación presupuestaria

A fs. 11 vlt. Presidencia ordena la compra.

Que, a fs.12 se agrega copia de la Orden de Pago N° 006888 de fecha 14-01-2022 por la suma de \$ 75.280,87, a fs. 13 Orden de Compra N° 0008/2022 que detalla, desde el orden 1 a 14, los elementos comprados.

A fs. 14, Factura B N° 0006-00000585-B por la suma de \$75.280,87 de la firma DERGAM S.R.L.

Que, la Gerencia de Asuntos Legales emite Dictamen N°20/2023 en el que, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en autos y la normativa legal vigente, expresa:



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 057 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY**

21 MAR 2023

El Artículo 54, Inciso 3° ítem a) de la Ley de Contabilidad de la Provincia permite la contratación directa cuando la operación no exceda el monto que fije el Poder Ejecutivo, en concordancia con el Artículo 19 inc. c) y el Artículo 20 del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto Acuerdo N° 3716-H-78).

Asimismo, en el marco de la citada norma y con la finalidad de organizar y agilizar los trámites administrativos, mediante Decreto Acuerdo N° 4116-HF-2021 modificado por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 3789-H-2021 el Poder Ejecutivo Provincial dispuso exceptuar de la prohibición total de compra de bienes de capital a aquellas compras que no superen el veinte por ciento (20%) del monto fijado para las contrataciones directas, siempre que las unidades de organización cuenten con partida presupuestaria para atender la erogación, y que en el año 2022 por Decreto Acuerdo N° 6066-HF-2022 se fijo el monto base y tope de \$ 7.000.000,00 para compras o ventas directas, por lo que la operación de compra de los elementos, claramente no alcanzó el tope legal.

Que, finalmente, el Artículo 14 de la Ley N° 4937 faculta al Directorio a:

“...b) Administrar los recursos financieros asignados, y los bienes que integran el Patrimonio de la SUSEPU y/o se utilizan para el cumplimiento de su objeto...” y “...f) Aprobar los pliegos particulares relativos a contratación para el aprovisionamiento de bienes, ejecución de obras y locación de servicios...”. Por lo tanto, Asesoría aconseja a los fines de la regularización administrativa del trámite de la compra realizada de bienes de capital, se emita resolución convalidando la adquisición los elementos listados en la orden de compra de fs. 13 y 18 y factura de fs. 14.

Por ello, en uso de las funciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Por los fundamentos expuestos en el considerando, y a los fines de su regularización administrativa, convalidar la adquisición de los siguientes elementos:



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0368) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 057 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY

21 MAR 2023

- 1.- 2 cascos simples
- 2.- 2 barbijo y mentonera p/casco
- 3.- 2 protector facial
- 4.- 2 protector facial plano
- 5.- 2 guante latex industrial
- 6.- guante vaqueta
- 7.- botin argos
- 8.- 3 camperas térmicas
- 9.- 1 pinza pico loro
- 10.- 1 pinza pico loro multifix
- 11.- bocallaves juego
- 12.- llave bahco ajustable
- 13.- 3 chalecos fluor
- 14.- 1 alicate corte lateral

a la firma DERGAM., Factura N° 0006-00000585 por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, Orden de Pago N° 006888, para la Gerencia Técnica de Agua Potable SUSEPU.-

ARTICULO 2°.- La erogación del gasto se atendió con la partida presupuestaria siguiente:

EJERCICIO 2022

JURISDICCION:

U. DE ORGANIZACIÓN

FINALIDAD:

FUNCION:

2-0-0-0-0-0

2-5-0-5-0-0

2-5-7-0-0-0

2-5-7-5-1-0

G - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**5 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES**

7 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA

13 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR

EROGACIONES DE CAPITAL

INVERSION REAL

BIENES DE CAPITAL

BIENES DE CAPITAL CON RECURSOS PROPIOS

ARTICULO 3°.- La Gerencia de Administración y Finanzas deberá proceder a realizar el alta de los bienes inventariables en el INVENTARIO GENERAL DE BIENES PATRIMONIALES, agregando copia al Expediente.-

ARTICULO 4°.- Notificar a la Gerencia de Administración y Finanzas. Cumplido, archivar. -

Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAL 2° - SUSEPU.

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1° - SUSEPU.

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SUSEPU.